

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento; la Subdirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, dictamine procedente la excepción a la Licitación Pública Nacional para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la **CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Instituto FONACOT fue creado con el objeto de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 103 Bis, 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo y segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que a la letra establecen:

Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores:

Artículo 1. Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2. El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Ley Federal del Trabajo:

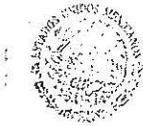
Artículo 103 Bis.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conforme a la Ley que lo regula, establecerá las bases para:

I. Otorgar crédito a los trabajadores, procurando las mejores condiciones de mercado; y

II. Facilitar el acceso de los trabajadores a los servicios financieros que promuevan su ahorro y la consolidación de su patrimonio.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: ...

XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo:

Transitorios

... Segundo. ...

Asimismo, los patrones contarán con doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para proceder a realizar los trámites conducentes para afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

SEGUNDO.- La Subdirección General de Administración, tiene la facultad de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 fracción XIII del Manual General de Organización del Instituto FONACOT vigente, lo que a la letra se señala:

ARTÍCULO 30.- *El SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN tendrá las siguientes atribuciones y facultades:*

XIII. *Dirigir y coordinar la prestación de los recursos materiales y servicios generales administrados y en administración que faciliten y den el soporte a la operación del Instituto FONACOT;*

Por lo anterior, la Subdirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, somete a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se autorice la contratación del Arrendamiento de Mobiliario a que se refiere la presente justificación, toda vez que las oficinas del edificio Sede Ampliada Plaza de la República, así como sucursales a nivel nacional ubicadas en las ciudades de Mexicali, Fresnillo, León, Gómez Palacio, Durango, Tlalnepantla, Ciudad Acuña, Piedras Negras, Ensenada, Tijuana, Ciudad Valles, Matamoros, Acapulco, requieren necesariamente de mobiliario para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas del propio Instituto.

PLANTEAMIENTO

De conformidad con lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se especifica la información para que se apruebe la excepción a la licitación pública.

La Contratación del Arrendamiento de Mobiliario para sucursales a nivel nacional se requiere derivado de la reforma en materia laboral que entró en vigor en el mes de noviembre de 2012, en la cual se modificó el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, estableciendo como obligación de los patrones afiliarse al Instituto FONACOT, lo que originó que se incrementaran significativamente los centros de trabajos afiliados y número de solicitudes de crédito desde esa fecha.

En virtud de lo anterior, y con motivo de la reubicación de diversas sucursales que también implicó un cambio en la imagen Institucional así como en su capacidad, resulta necesario contar con más muebles.

Sin embargo, al realizar este reacomodo de personal, aún y cuando ya se habilitaron todos los muebles disponibles en el Almacén General y se reasignaron aquellos muebles que no estaban siendo utilizados, se solicitó la constancia de no existencias de muebles, la cual fue documentada con fecha 6 de junio del año en curso, lo que hace apremiante contar con un arrendamiento de mobiliario, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y la continuidad de la operación cotidiana del Instituto FONACOT; ya que por las limitantes presupuestales no se puede adquirir mobiliario, pero la necesidad de éste se ha incrementado



y la única forma de atenderla es mediante la contratación del arrendamiento que motiva esta justificación, toda vez que los contratos que se formalizaron para atender esta necesidad, en un inicio, están por fenecer, por lo que resulta necesario implementar un procedimiento de contratación que permita garantizar el inicio del arrendamiento en un breve plazo, en razón de las necesidades institucionales.

Por lo antes expuesto y considerando que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se prevé en el marco de lo estipulado en su Artículo 41 fracción III, tal y como se expondrá en el apartado respectivo de esta justificación, se ha considerado viable realizar el procedimiento de contratación que se presenta en esta justificación al amparo de este proceso de excepción, el cual nos permitirá que el Instituto FONACOT, celebre la contratación del arrendamiento al amparo del precepto anteriormente citado.

Asimismo se emitió dictamen de factibilidad en el que el Subdirector General de Administración solicita el arrendamiento de bienes muebles de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del apartado VII, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Asimismo se emitió dictamen de factibilidad en el que el Subdirector General de Administración solicita el arrendamiento de bienes muebles de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del apartado VII, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

I. Descripción del Arrendamiento objeto del procedimiento de contratación

El objeto de la contratación consiste en la celebración de un contrato de Arrendamiento de Mobiliario para el edificio Sede Ampliada, Oficinas Centrales y diversas sucursales a nivel nacional (Mexicali, Fresnillo, León, Gómez Palacio, Durango, Tlalnepantla, Ciudad Acuña, Piedras Negras, Ensenada, Tijuana, Ciudad Valles, Matamoros, Acapulco), sin opción a compra, para dotar de muebles, con el fin de que los servidores públicos y el público que visita las sucursales cuenten con los muebles necesarios e indispensables para el desarrollo de sus actividades y funciones sustantivas que desempeñan, así como el cumplimiento de metas establecidas a las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT.

El Arrendamiento sin opción a compra consistirá en la continuidad del uso del mobiliario, que previamente fue armado, instalado y colocado en sitio, lo que permitirán atender las actividades sustantivas, administrativas u operativas a cargo de las oficinas del edificio Sede Ampliada y sucursales del Instituto FONACOT a nivel nacional, que han sido señaladas en el párrafo anterior.

El Instituto FONACOT tiene la necesidad de contar con las siguientes cantidades de muebles a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico contractual, conforme a la siguiente descripción de unidades y sus cantidades:

PARTIDA 1		
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Silla operativa para modulo operativo	221
2	Mesa de comedor de 91 cms x 91 cms	47
3	Módulo ejecutivo.	22
4	Archivero vertical oficina de 2 gavetas y caja de seguridad integrada 47 x 72 x	6



	107 cm.	
5	Silla para visitas, con brazos.	193
6	Silla 4 puntos polipropileno medidas	82
7	Gabinete	92
8	Escritorio de presidencia o director en jefe de 2.70 x 2.40 m.	2
9	Sala de juntas oval para 8 personas de presidencia oval de 2.40 x 1.20 m.	10
10	Sala de juntas para 14 personas de presidencia de 4.50 x 1.50 m.	1
11	Escritorio General de 2.70 x 2.10 m.	9
12	Estación de trabajo individual a 120° de 1.20 x 1.20 m	9
13	Escritorio en escuadra de 1.80 x 1.80 m	5
14	Sala de juntas directiva de 3.60 x 1.20 m (sala de juntas 14 personas)	3
15	15 Módulos para Sala de Consejo	1
16	4 Mesas abatibles modulares o accents de 1.50 x 0.75 m (Sala de Capacitación).	6
17	Recepción recta de 3.62 x 1.20 x 1.00 m.	1
18	Estante metálico tipo góndola	46
19	Juego de Sofá	1
20	Sala de Espera	1

PARTIDA 2

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Escritorio Semiejecutivo 1.50 x 1.50.	29
2	Sillón semiejecutivo.	37
3	Silla para visitas, con brazos.	78
4	Mesa de comedor de 91 cms x 91 cms	27
5	Silla para comedor	109
6	Banca para visitas.	90
7	Silla operativa para modulo operativo	580

PARTIDA 3

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Módulo de Atención de 150 cms de Frente X 115 cms de Alto con Repisa, Cajonera y Porta CPU Acabado en laminado Plástico color Rojo, Gris y Negro.	104

La descripción detallada de los bienes se señala en el Anexo Técnico que se adjunta a la presente justificación, y donde, de igual manera, se especifican los pormenores del mismo; así como las cantidades requeridas.

II. Plazos y Condiciones del Arrendamiento

a) Plazo del arrendamiento

Partida 1: Del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

Partida 2: Del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Partida 3: Del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

b) Condiciones del Arrendamiento



Partida 1: Los bienes se encuentran ubicados en Plaza de la República No. 32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06410, excepto el numeral 8, que se entregará 1 pieza en Av. Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Partidas 2 y 3: Acapulco, Cd. Acuña, Tijuana, León, Tlalnepantla, Mexicali, Matamoros, Fresnillo, Cd. Valles, Gómez Palacio, Piedras Negras, Durango y Ensenada.

Las ubicaciones antes señaladas son enunciativas y no limitativas, por lo cual el Instituto podrá aumentar o disminuir destinos y/o número de piezas a entregar, según sus necesidades.

A continuación se realiza una reseña de las condiciones que prevalecerán durante la continuidad del Arrendamiento:

- I. Mobiliario con el que se cuenta actualmente.
- II. El mobiliario que previamente fue armado, instalado y colocado en sitio.
- III. Durante la vigencia del contrato, en caso de ser necesario el arrendador le dará mantenimiento al mobiliario que sea arrendado al amparo del contrato; asimismo, el arrendador dará garantía por defectos de fabricación y vicios ocultos durante la vigencia del contrato.
- IV. El pago del arrendamiento se realizarán en mensualidades vencidas siempre y cuando el arrendamiento se dé, a entera satisfacción del Instituto FONACOT; asimismo los precios son fijos y firmes durante el plazo total del contrato.

Los demás términos y condiciones del arrendamiento de mobiliario, se detallan en el Anexo Técnico adjunto.

III. Resultado de la investigación de mercado

En los términos que establecen los Artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la LAASSP; 28 y 29 primer párrafo fracciones I a III de su Reglamento, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente, recabándose diversa información a efecto de identificar a las empresas disponibles en el mercado que pudieran suministrar el mobiliario requerido tanto en la modalidad de Adquisición, como en la de Arrendamiento, con las características descritas en el Anexo Técnico; de la cual destaca lo siguiente:

OBJETIVO

Conocer la situación actual de la oferta de empresas dedicadas a la fabricación, venta y arrendamiento de mobiliario.

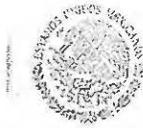
METODOLOGÍA

La investigación de mercado se realizó a través de los siguientes medios:

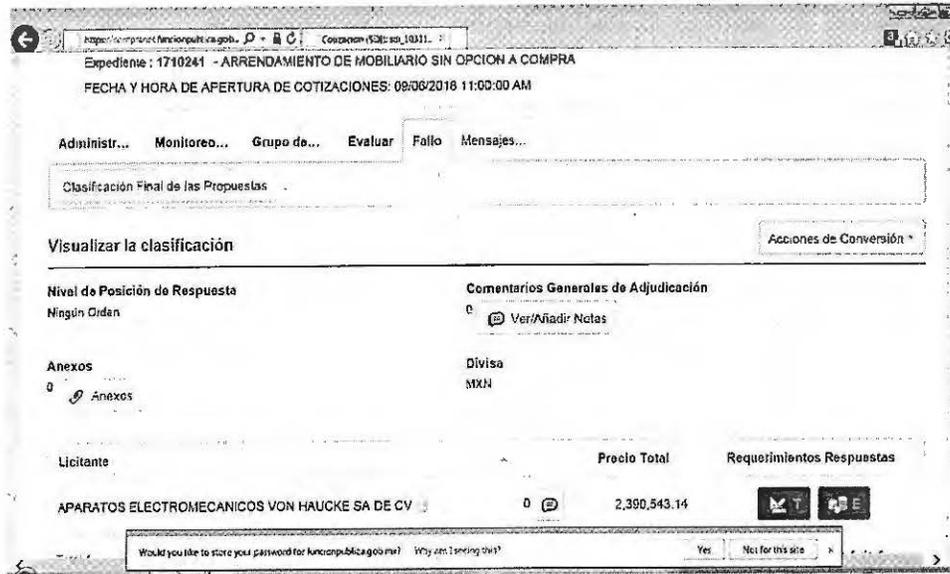
- a. Sistema COMPRANET 5.0
- b. Datos Históricos del Instituto FONACOT
- c. Cotización Directa con Prestadores tanto en modalidad de arrendamiento como de compra.
- d. Oficio de oferta para la renovación del contrato de la empresa Aparatos Electromecánicos Vonhaucke, S.A. de C.V., No. AE/DR/DC/033/2018.

a. SISTEMA COMPRANET 5.0

En el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet que está disponible para consulta en la dirección electrónica administrada por la Secretaría de la Función Pública, se realizó la publicación de una Solicitud de Información (SDI) con el número de expediente



1710241, para verificar la existencia de posibles prestadores de servicio, así como los precios y condiciones prevaletientes en el mercado nacional para el servicio requerido por el Instituto FONACOT, obteniendo respuesta por parte de la empresa Aparatos Electromecánicos VonHaucke, S.A. de C.V. como se muestra a continuación:

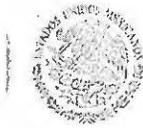


Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V.	Importe sin I.V.A.
Partida 1	\$12,143,050.56
Partida 2	\$12,059,710.08
Partida 3	\$4,483,727.04
Total:	\$28,686,487.68

Como se observa en el cuadro anterior, se recibió la propuesta de la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., del cual se desprenden los precios contenidos en el cuadro de resultados del estudio de mercado desarrollado para la contratación objeto de esta Justificación, el cual forma parte integral de la misma. Cabe aclarar que se realizaron las correcciones correspondientes en las operaciones aritméticas, sin modificar los precios unitarios.

b. DATOS HISTORICOS DEL INSTITUTO FONACOT

Como parte de las estrategias de mejora continua en la atención a los trabajadores, el Instituto FONACOT busca agilizar y hacer más eficientes los tiempos de atención, para lo cual al realizar una revisión de antecedentes históricos dentro de sus contrataciones, se verificó que existen contrataciones de arrendamiento de mobiliario con la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., las cuales fueron formalizadas en el año 2015, resultando tener precios unitarios más bajos que los que actualmente prevaletcen en el mercado, como se puede observar en el estudio de mercado referido en el punto anterior.



c. COTIZACIÓN DIRECTA CON PROVEEDORES

Además de los resultados de la Solicitud de Información hecha en el sistema COMPRANET y de la investigación realizada sobre los datos históricos del Instituto FONACOT, se procedió a realizar la búsqueda en forma directa con prestadores de servicio tal como lo establece el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Considerando las características actuales del servicio requerido por el Instituto FONACOT se determinó solicitar cotización directa a empresas que ofrecen tanto venta como arrendamiento de mobiliario, para que las mismas evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos actuales del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización. Lo anterior, permitirá conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el arrendamiento que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias de los participantes.

Para la cotización se contactó a empresas que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta inmediata para la fabricación, venta y arrendamiento de mobiliario, proporcionándoles al efecto un documento con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para la contratación del arrendamiento, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT arrojando los siguientes resultados:

Mediante oficio de fecha 6 de junio del año en curso, se invitó a cotizar el Arrendamiento de Mobiliario en comento a las empresas: AVANTEK COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., REMINGTON SISTEMAS S.A. DE C.V., PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V. y SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., se adjunta el resultado de la investigación de mercado.

Del análisis de la información obtenida y contenida en la Investigación de Mercado, que forma parte integral del presente procedimiento se observa que el precio ofertado más bajo es el de la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

PARTIDA 1		
No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Silla operativa para modulo operativo	\$ 795.66
2	Mesa de comedor de 91 cms x 91 cms	\$ 534.98
3	Módulo ejecutivo.	\$ 2,981.78
4	Archivero vertical oficio de 2 gavetas y caja de seguridad integrada 47 x 72 x 107 cm.	\$ 2,207.95
5	Silla para visitas, con brazos.	\$ 348.15
6	Silla 4 puntos polipropileno medidas	\$ 195.72
7	Gabinete	\$ 1,532.48
8	Escritorio de presidencia o director en jefe de 2.70 x 2.40 m.	\$ 10,609.16
9	Sala de juntas oval para 8 personas de presidencia oval de 2.40 x 1.20 m.	\$ 12,103.46
10	Sala de juntas para 14 personas de presidencia de 4.50 x 1.50 m.	\$ 14,962.66
11	Escritorio General de 2.70 x 2.10 m.	\$ 3,586.48
12	Estación de trabajo individual a 120° de 1.20 x 1.20 m	\$ 2,168.54
13	Escritorio en escuadra de 1.80 x 1.80 m	\$ 12,852.43
14	Sala de juntas directiva de 3.60 x 1.20 m (sala de juntas 14 personas)	\$ 21,273.68
15	15 Módulos para Sala de Consejo	\$ 62,509.10
16	4 Mesas abatibles modulares o accents de 1.50 x 0.75 m (Sala de Capacitación).	\$ 5,638.70
17	Recepción recta de 3.62 x 1.20 x 1.00 m.	\$ 7,749.01
18	Estante metálico tipo góndola	\$ 1,060.54
19	Juego de Sofá	\$ 10,479.19
20	Sala de Espera	\$ 7,410.66



PARTIDA 2		
No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Escritorio Semiejecutivo 1.50 x 1.50.	\$ 1,728.10
2	Sillón semiejecutivo.	\$ 961.51
3	Silla para visitas, con brazos.	\$ 362.51
4	Mesa de comedor de 91 cms x 91 cms	\$ 561.87
5	Silla para comedor	\$ 204.20
6	Banca para visitas.	\$ 4,053.50
7	Silla operativa para modulo operativo	\$ 842.70

PARTIDA 3		
No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Módulo de Atención de 150 cms de Frente X 115 cms de Alto con Repisa, Cajonera y Porta CPU Acabado en laminado Plástico color Rojo, Gris y Negro.	\$ 3,592.73

Lo anterior no sólo hace permisivo conocer la existencia de proveedores a nivel nacional y condiciones prevalecientes para la contratación del arrendamiento requerido, también permite conocer el precio prevaleciente por el Arrendamiento de muebles.

Asimismo, el precio cotizado por Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., se observa que es el más bajo, el cual resulta ser menor en un 20% equivalente a \$7,171,694.52 (Siete Millones Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos 52/100 M.N.) considerando la sumatoria total de los bienes ofertados para el Arrendamiento de Mobiliario sobre la cantidad requerida, en comparación con el precio más alto, que es el ofertado por Remington Sistemas, S.A. de C.V., tal y como a continuación se visualiza:

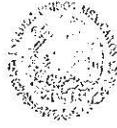
EMPRESA	Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V.	AVANTEK Comercializadora S.A. de C.V.	Remington Sistemas, S.A. DE C.V.	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	Seita Muebles Para Oficina, S.A. de C.V.
SUBTOTAL	\$28,686,487.68	\$33,850,101.48	\$35,858,182.20	\$30,669,540.00	\$30,500,768.76

Asimismo, mediante escrito No. AE/DR/DC/033/2018 de fecha 8 de junio de 2018, la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., manifestó estar en posibilidad de ofrecer por un periodo de 12 meses, en caso de existir el interés por parte del INFONACOT de continuar utilizando los bienes objeto de los contratos mencionados anteriormente, incluso dando un descuento sobre los precios establecidos en éstos, con el mismo mobiliario con el que se cuenta actualmente, adicionalmente, ofrece ceder los derechos de propiedad de los bienes a favor del Instituto FONACOT, con los importes que a continuación se muestran:

Proveedor	Importe de Nueva Contratación	Importe Renovación	Diferencia	Porcentaje %
Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V.	\$28,686,487.68	\$6,820,418.64	\$21,866,069.04	76.22

Aunado a todo lo anteriormente expuesto, el Instituto FONACOT realizó un avalúo de los bienes con los que actualmente se cuentan en arrendamiento, por medio del Lic. Gabriel Bastidas Salcido, Corredor Público No. 40, con la finalidad de determinar la conveniencia de dar continuidad al servicio de arrendamiento, obteniendo el siguiente resultado:

(a) Avaluó VAR <small>(Valor Actual de Reposición)</small>	(b) Avaluó VNR <small>(Valor Neto de Reposición)</small>	(c) Importe Renovación	d = (b-c) Diferencia
\$7,975,450.00	\$6,990,727.50	\$6,820,418.64	\$170,308.86



Como se puede apreciar, el Valor Actual de Reposición en el mercado para bienes de similares características es de \$7,975,450.00 (Siete millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100), así mismo el Valor Neto de Reposición de los bienes que fueron valuados es de \$6,990,727.50 (Seis millones novecientos noventa mil setecientos veintisiete pesos 50/100), así mismo el importe de renta propuesto por la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V. es de \$6,820,418.64 (Seis millones ochocientos veinte mil cuatrocientos dieciocho pesos 64/100), lo cual da una diferencia de \$170,308.86 (Ciento setenta mil trescientos ocho pesos 86/100), de ahorro sobre el Valor Neto de Reposición de los bienes.

IV. Procedimiento de contratación propuesto

1) Motivación del supuesto de excepción

Para actualizar el supuesto de excepción consistente en que "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados", a que se refiere el Artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable al presente procedimiento de contratación, es indispensable acreditar que se obtienen las mejores condiciones para el Estado como resultado de los siguientes aspectos:

- a) **Realizar la investigación de mercado.**
- b) **Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al realizar la contratación mediante la excepción al procedimiento de Licitación Pública.**
- c) **Ventajas y beneficios cuantitativos que representa esta contratación.**

Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

a) Realizar la investigación de mercado.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los precios ofertados por la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., resultaron ser los más bajos de acuerdo al Resultado de la Investigación Mercado realizada, lo cual ha quedado de manifiesto en el numeral que antecede en la presente justificación. Así mismo, y derivado del análisis de la documentación presentada por la citada empresa, se observó que el precio ofertado en arrendamiento al Instituto FONACOT, con el mismo mobiliario con el que actualmente se cuenta, en las mismas condiciones en cuanto a calidad y características, por lo que no habrá ningún incremento derivado directa o indirectamente de factores atribuibles al Índice Nacional de Precios al Consumidor o a cualquier otro concepto; al contrario, se obtendrá un descuento de \$513,364.92 (Quinientos Trece Mil Trecientos Sesenta y Cuatro Pesos 92/100 M.N.) lo que representa un ahorro del 7.0% adicional. Así mismo, ofrece ceder los derechos de propiedad del mobiliario arrendado a favor del Instituto FONACOT, al término de la vigencia del contrato.



En el mismo sentido, las ventajas que ofrece el servicio de arrendamiento con el mobiliario con el que se cuenta actualmente, ofrece un ahorro de \$21,866,069.04 (Veintiún millones ochocientos sesenta y seis mil sesenta y nueve pesos 00/100) en comparación con el arrendamiento de bienes a valor actual del mercado, lo que representa un 76.22% en puntos porcentuales de ahorro, que ponen de manifiesto que el servicio resulta más conveniente.

Por otro lado, se aseguran al Estado las mejores condiciones, toda vez que el arrendamiento a contratar se adjudicará al proveedor que actualmente presta el servicio, con un descuento considerable con respecto a los precios actuales y con mobiliario que tiene un tiempo de uso de solo 3 años y que cuenta con una vida útil de por lo menos 10 años más, lo que se considera idóneo para garantizar las mejores condiciones para el Instituto FONACOT.

b) Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente

En caso de no realizar la contratación del arrendamiento en comento, a través de la excepción a la licitación con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podría realizar la contratación mediante la celebración de un procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, tan solo la Investigación de Mercado que se efectuó se acredita que las empresas que pueden ofrecer este arrendamiento, actualmente ofertan un costo que supera por mucho el precio ofertado por Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., además hay que considerar que los precios ofertados por ésta son incluso inferiores a los que se manejaron en los contratos que fueron adjudicados en el ejercicio fiscal 2015, lo cual hace que su precio sea solvente para garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, aunado a que no se otorgará anticipo alguno y la empresa se ajustará al esquema de pago en términos de Ley. Para evidenciar lo dicho, se hace patente el comparativo de precios que ofertan las empresas participantes en la investigación de mercado indicada en esta justificación.

De realizar esta Contratación mediante una Licitación Pública, nos enfrentaríamos a esta discrepancia de precios, aunado a que el precio ofertado por Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., implica un ahorro en cuanto a su costo, adicionalmente: (i) arrendará el mobiliario que se ajusta al requerimiento del Instituto FONACOT, (ii) proveerá el mantenimiento al mobiliario durante la vigencia del contrato, (iii) proporcionará el soporte necesario en sitio; entre otros. Así mismo, la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., ha manifestado mediante el escrito No. AE/DR/DC/033/2018, que otorgará un descuento en los precios ofertados, lo que asegura la mejor condición para el Estado en cuanto a precio.

Además es necesario considerar que al dar continuidad al servicio con el mobiliario con el que se cuenta actualmente, se evitaría el parar cuando menos 5 días la operación de cada una de las diversas áreas a las cuales se les cambiaría el mobiliario, afectando con esto el desempeño de las actividades sustantivas, administrativas y de seguridad del Instituto FONACOT.

Con bases en datos de la Dirección de Gestión Comercial, la meta promedio de colocación por analista es de 14 créditos por día, con un importe promedio de \$16,083.00 (Dieciséis mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que da una meta de colocación promedio de 2,380 créditos diarios, lo que representa un importe aproximado de \$38,277,540.00 (Treinta y ocho millones doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de igual manera, en caso de suspender la operación de las sucursales involucradas por 5 días, se estima que impactaría en una proporción del 12%, se dejarían de colocar aproximadamente 285 créditos, lo que representaría una pérdida aproximada de \$4,593,304.80 (Cuatro millones quinientos noventa y tres mil trescientos cuatro pesos 80/100 M.N.) por día, lo que redundaría en una pérdida mensual estimada en \$22,966,524.00 (Veintidós millones novecientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 00/100), sin tomar en cuenta las afectaciones a la

operación que conlleve la interrupción de actividades en las instalaciones de Plaza de la República.

Por lo ya citado y derivado de la diversidad de funciones que ostenta el Instituto y que para el desempeño de las actividades de su personal, resulta necesario arrendar muebles para el edificio Sede Ampliada en Plaza de la República, Oficinas Centrales, así como diversas sucursales a nivel nacional (Mexicali, Fresnillo, León, Gómez Palacio, Durango, Tlalneantla, Ciudad Acuña, Piedras Negras, Ensenada, Tijuana, Ciudad Valles, Matamoros, Acapulco), ya que de no contratarse este arrendamiento se afectaría el cumplimiento de las funciones sustantivas y la continuidad de la operación cotidiana de este Instituto.

Es por lo expuesto, se obtienen las mejores condiciones para el Estado y por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; lo cual se acredita con el resultado de la investigación de mercado, al comparar la propuesta presentada por la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V. mediante la Solicitud de Información publicada en el Sistema CompraNet y el precio ofertado por el resto de las empresas de forma directa, contrastadas contra los importes ofertados por dicha empresa mediante el escrito No. AE/DR/DC/033/2018.

c) Ventajas y beneficios cuantitativos que representa esta contratación.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

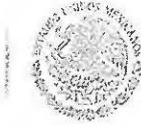
Para el caso de la contratación que nos ocupa, la contratación bajo el supuesto de excepción invocado nos representará las siguientes ventajas e impactos:

Ventaja	Impacto Cuantitativo
Reducción de tiempos en la contratación	<p>La Licitación Pública implicaría una inversión de tiempo desde su inicio hasta la emisión del fallo, de aproximadamente tres meses; aunado a los gastos indirectos que esta conlleva, como lo son los gastos de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y los gastos de jornada hombre considerando la participación de diversos servidores públicos del área contratante y requirente en las diferentes etapas del procedimiento contractual.</p> <p>Es necesario considerar el riesgo que implica que la Licitación Pública se declarara desierta total o parcialmente; por lo que la incertidumbre de no contratar la totalidad de los muebles y ante la necesidad que tenemos de contar con éstos de forma inmediata se limitan más aun las posibilidades de poder satisfacer las necesidades de este Instituto con la oportunidad necesaria para el desarrollo de nuestras funciones.</p>
Reducción de costos	<p>De la investigación de mercado efectuado para esta contratación, comparando el precio ofertado por otras empresas para este arrendamiento, con el propuesto por la empresa que se pretende contratar, se observa un costo superior al 76%. Adicionalmente, al contratar con el mobiliario con el que ya se cuenta, se obtiene un beneficio adicional del 7%, con respecto al precio actual del arrendamiento.</p>
Disminución en el gasto de inversión	<p>Derivado de la limitación de recursos para la adquisición de bienes de inversión, esta contratación resulta factible considerando que nos hará permisivo erradicar este gasto; contando con los bienes necesarios para garantizar la operación diaria del Instituto, pero bajo la modalidad de arrendamiento.</p> <p>Lo anterior sin omitir mencionar que, de acuerdo a los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos y las Acciones de Disciplina Presupuestal en el</p>





Ventaja	Impacto Cuantitativo
	Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del año 2013, no se dispone de recurso para la adquisición de bienes de inversión, cierto el caso de mobiliario.
Nulidad en gastos de aseguramiento	Derivado de que los bienes con los que se prestará el arrendamiento, serán propiedad de la empresa adjudicada en Instituto FONACOT no erogaré pago alguno por su aseguramiento.
Nulidad en control de inventarios	Derivado de que los bienes con los que se prestará el arrendamiento no serán propiedad del Instituto FONACOT, no se efectuará registro ni control de inventarios.
Mantenimiento	Como parte del arrendamiento a contratar, la empresa adjudicada realizará el mantenimiento durante la vigencia del contrato de los muebles, que por su uso y desgaste normal se requiera.
Reducción de tiempos para la atención de esta necesidad	Considerando que la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., presta a la fecha el servicio para el Instituto FONACOT, se garantiza continuidad del arrendamiento y la prontitud para la atención de nuestras necesidades.
Cesión de derechos de Propiedad de los bienes	La empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., ha ofrecido ceder los derechos de propiedad de los bienes objeto del arrendamiento a favor del Instituto FONACOT, al término de la vigencia del contrato.
Preferencia del esquema de arrendamiento, respecto a la adquisición de muebles	<p>De realizar la adquisición de los muebles que se requieren para atender las necesidades de este Instituto, se generarían invariablemente gastos de inversión, los cuales derivado de las medidas de disciplina presupuestal establecidas por el Ejecutivo Federal, nulifican este esquema.</p> <p>Aunado a ello, de llegarse a adquirir los muebles invariablemente impacta en gastos indirectos, tales como: aseguramiento, registro y control de inventarios, mantenimiento, entre otros.</p> <p>Otra desventaja que nos representa la compra de los bienes es la depreciación de los bienes, la cual se suscita de forma casi inmediata por el uso cotidiano de los mismos a lo largo de su vida útil.</p> <p>Por lo que la contratación bajo la modalidad de arrendamiento es idónea considerando los beneficios ya descritos.</p>
Costo beneficio	<p>Se realizó un análisis de costo beneficio, realizando un comparativo con base en la información recabada a partir de las cotizaciones remitidas por 5 distintos proveedores entre el esquema de arrendamiento a 12 meses y la adquisición de la totalidad del mobiliario, observando que existe una diferencia de \$2,363,439.86 (Dos Millones Trescientos sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 86/100 M.N.), considerando los precios de la empresa que cotiza más bajo, tanto en la modalidad de compra como en la de arrendamiento. Sin embargo al contratar con el mobiliario con el que ya se cuenta, la diferencia es de más de \$21,000,000.00 (Veintiún Millones de Pesos 00/100 M.N.), que representa más de 76% de ahorro, en comparación con la propuesta más baja para un arrendamiento de mobiliario nuevo.</p> <p>Por lo que es factible llevar a cabo la adjudicación del arrendamiento requerido con el mobiliario con el que se cuenta actualmente, toda vez que resulta más conveniente económicamente, ya que se aprecia que el tanto el costo de la adquisición de contado, como el de un nuevo arrendamiento, resultan más elevados respecto a la contratación del arrendamiento con el mobiliario que ya se tiene en uso.</p> <p>En el mismo sentido, las ventajas que ofrece éste arrendamiento, ponen de manifiesto que resulta más viable por las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menor costo de contratación. • Mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad del mobiliario durante la vigencia del contrato propuesta (12 meses del uso). • El costo de póliza de aseguramiento anual correrá a cargo del proveedor. • El costo de administración y de actualización de inventarios del mobiliario correrá a cargo del proveedor. • Se tendría un ahorro superior al 76% para el Instituto FONACOT.



2) Fundamentación del supuesto de excepción.

La contratación, objeto de la presente justificación, se encuentra dentro del supuesto establecido por el artículo 41 fracción III de la LAASSP el cual a la letra dispone:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;"

Sirviendo de apoyo a lo dicho, la doctrina plasmada en el libro titulado "Comentarios a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; Editorial Novum, 2ª Edición, escrito por los Licenciados Fernando Gómez de Lara y Alejandro Sosa Arciniega, publicado en el año 2014; mismo que en su página 179, hace una clara interpretación a lo citado en esta fracción, señalando literalmente que:

"A partir de la reforma de 2009, en el escrito al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, que se detalla en el artículo 71 del RLAASSP, se debe justificar y mencionar la importancia de las pérdidas o costos adicionales cuantificados, en el entendido de que la cuantificación no necesariamente tiene que ser de carácter económico. En otras palabras, cuando esta fracción se refiere a pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y justificados, éstos pueden ser de naturaleza social, política, económica, operativa, administrativa, entre otros. Sin embargo, debe acreditarse o demostrarse cuantitativamente que su importancia amerita exceptuar la contratación del procedimiento licitatorio.

Del análisis de dicha interpretación normativa, se observa que la contratación motivo de esta Justificación, encuadra en este supuesto de excepción, tal y como ha sido debidamente evidenciado con la motivación que al respecto se ha realizado en el inciso 1) de este apartado.

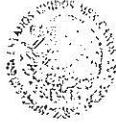
V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

a) Monto de la Contratación

Se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago de arrendamiento en la partida presupuestal "32302 Arrendamiento de mobiliario" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, según consta en el Oficio No. SGA-103, de fecha 18 de junio de 2018, suscrito por el Subdirector General de Administración del Instituto FONACOT.

La adjudicación que se realice para la Contratación del Arrendamiento de Mobiliario, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), será por el monto \$6,820,418.64 (Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 64/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

AÑO	2018	2019	TOTAL
MONTO	\$1,528,697.16	\$1,528,697.16	\$3,057,394.32
	\$915,484.28	\$1,830,968.56	\$2,746,452.84
	\$338,857.16	\$677,714.32	\$1,016,571.48
		TOTAL:	\$6,820,418.64



En términos de lo establecido en los Artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, el Monto establecido será ejercido en el periodo comprendido a partir del día 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 para la partida 1, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, para la partida 2 y del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 para la partida 3.

El importe del Arrendamiento, se encuentra detallado en la oferta económica presentada por la empresa propuesta para su adjudicación mediante el escrito No. AE/DR/DC/033/2018; y serán requeridos conforme a las necesidades planteadas por el administrador del contrato.

Será responsabilidad del administrador del contrato no rebasar el monto asignado a esta contratación.

b) Forma de pago propuesta

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en mensualidades vencidas por el arrendamiento mensual del mobiliario efectivamente entregado e instalado a entera satisfacción del administrador del contrato, lo cual quedará validado con la firma de la factura correspondiente por parte del administrador del contrato; asimismo los precios serán fijos y firmes durante la vigencia total del contrato.

El pago mensual se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML), y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos. Dichos comprobantes serán entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberán ser enviados al correo electrónico a edgar.urbano@fonacot.gob.mx con copia a benjamin.sierra@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

Se deberá registrar la clave "PPD"(Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primer parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.



Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos administrativos, presupuestarios y fiscales que resulten aplicables. El comprobante fiscal digital (CFDI) deberá de igual forma enviarlo por medio electrónico en representación PDF y el archivo electrónico XML, a los correos electrónicos: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx o por medio magnético de forma directa a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

VI. Empresa propuesta para la adjudicación

Con la finalidad de que el Instituto FONACOT cumpla de forma oportuna con sus fines y objetivos propone contratar el arrendamiento de mobiliario, con la siguiente empresa en virtud de que se ha determinado que representa las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, oportunidad y precio.

Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez,
C.P. 06600, México, DF.
R.F.C. AEH841221234
Tel: 59-99-92-00 Ext. 312
Representante Legal: Arq. Miguel Ángel Becerril Elizondo.

a) El administrador del contrato

El servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual será el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, Subdirector General de Administración, a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para efecto de la aceptación y entera satisfacción por parte del administrador del instrumento jurídico contractual en el Instituto FONACOT, la aceptación del arrendamiento objeto será mediante la verificación de sus términos y condiciones, por lo que hasta en tanto ello no se cumpla no se tendrá por recibido.

VII. Acreditamiento de los criterios que fundan la excepción.

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional; lo anterior, tomando en cuenta lo descrito en el punto referente a la motivación y fundamentación del supuesto de excepción, lo cual hace permisivo acreditar las razones que llevaron a seleccionar esta opción, por lo que a continuación y, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dispone: *La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado;* es por lo que se detallan los criterios en los que se funda y sustenta el ejercicio de esta opción.



- **ECONOMÍA:** La propuesta de la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., es la mejor opción para el Instituto FONACOT, ya que tal y como se evidencia en la Investigación de mercado, la propuesta presentada por dicha empresa representa un ahorro en el gasto de aproximadamente 76% comparándolo con el precio de la propuesta más baja para un arrendamiento de mobiliario nuevo; además, dicha empresa ha aceptado prestar el arrendamiento en iguales condiciones; sin mediar para ello ajuste al precio por el incremento derivado del índice inflacionario o cualquier otra erogación; al contrario, ofrece un descuento promedio del 7% adicional en comparación con el precio actual del servicio, lo cual hace evidente que representa la mejor opción en cuanto a precio y financiamiento, ya que ello no representará inversión para este Instituto ni se otorgará anticipo alguno para su contratación.

Con el beneficio adicional de que la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., ofrece ceder los derechos de propiedad de los bienes a favor del Instituto FONACOT, al término de la vigencia del contrato.

- **EFICACIA:** El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que la empresa propuesta tiene vigentes Contratos con el Instituto FOANCOT, por los que ya se cuenta con el mobiliario que la institución requiere; por lo que se comprueba que ha prestado servicios iguales a los referidos en esta Justificación; con lo cual se evidencia que cuenta con la capacidad para prestar el arrendamiento requerido.

- **EFICIENCIA:** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar el arrendamiento propuesto y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 Reglamento; artículo 50 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su reglamento, atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos del Estado, brindando a éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el arrendamiento de mobiliario requerido por el Instituto FONACOT.
- **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta Justificación; de lo que se desprende que esta Dirección como Área Requirente del arrendamiento, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que la



empresa estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., formalizará el arrendamiento en iguales condiciones a las contenidas en los contratos que actualmente tiene vigentes con el Instituto FONACOT, que le fueron adjudicados en el ejercicio 2015.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección de la empresa participante y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en ésta.

VIII. Dictamen sobre la procedencia de celebrar esta contratación y de la actualización del supuesto de excepción a Licitación Pública del artículo 41 fracción III de la LAASSP

Al amparo de los criterios de economía, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 148 de su Reglamento, la Subdirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicita a los miembros de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminar procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, la CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL, para el periodo comprendido a partir del 1 julio de 2018 al 30 de junio de 2019 para la partida 1 y del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 para las partidas 2 y 3, a favor de la empresa APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V., por el monto de \$6,820,418.64 (Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 64/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, (I.V.A.), conforme a lo siguiente:

AÑO	2018	2019	TOTAL
MONTO	\$1,528,697.16	\$1,528,697.16	\$3,057,394.32
	\$915,484.28	\$1,830,968.56	\$2,746,452.84
	\$338,857.16	\$677,714.32	\$1,016,571.48
		TOTAL:	\$6,820,418.64

Dicha empresa cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros que garantizan el cumplimiento del arrendamiento de mobiliario objeto del contrato de manera satisfactoria y cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionadas directamente con los mismos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2018.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

LIC. BENJAMÍN SIERRA MONTIEL
Subdirector de Servicios Generales

LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales